

Punta Arenas, 29 de octubre 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 12001081

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016; y

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- Las solicitud de condonación, F-2667 Folio ingreso 77324228812, presentada por don **RUT** en representación de doña **AL RU** con de fecha **24/10/2024**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % interés penal **80 %** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JUAN ENERICO
CONCHA LATORRE

Funcionario designado por el Jefe del Servicio de Impuestos Internos
Autorizado para emitir resoluciones de carácter administrativo
en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el
Decreto N° 1.700 del 2008, en virtud de la Ley N° 20.900 del 2016
y de la Ley N° 20.912 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.920 del 2016
y de la Ley N° 20.921 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.922 del 2016
y de la Ley N° 20.923 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.924 del 2016
y de la Ley N° 20.925 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.926 del 2016
y de la Ley N° 20.927 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.928 del 2016
y de la Ley N° 20.929 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.930 del 2016
y de la Ley N° 20.931 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.932 del 2016
y de la Ley N° 20.933 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.934 del 2016
y de la Ley N° 20.935 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.936 del 2016
y de la Ley N° 20.937 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.938 del 2016
y de la Ley N° 20.939 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.940 del 2016
y de la Ley N° 20.941 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.942 del 2016
y de la Ley N° 20.943 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.944 del 2016
y de la Ley N° 20.945 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.946 del 2016
y de la Ley N° 20.947 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.948 del 2016
y de la Ley N° 20.949 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.950 del 2016
y de la Ley N° 20.951 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.952 del 2016
y de la Ley N° 20.953 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.954 del 2016
y de la Ley N° 20.955 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.956 del 2016
y de la Ley N° 20.957 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.958 del 2016
y de la Ley N° 20.959 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.960 del 2016
y de la Ley N° 20.961 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.962 del 2016
y de la Ley N° 20.963 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.964 del 2016
y de la Ley N° 20.965 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.966 del 2016
y de la Ley N° 20.967 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.968 del 2016
y de la Ley N° 20.969 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.970 del 2016
y de la Ley N° 20.971 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.972 del 2016
y de la Ley N° 20.973 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.974 del 2016
y de la Ley N° 20.975 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.976 del 2016
y de la Ley N° 20.977 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.978 del 2016
y de la Ley N° 20.979 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.980 del 2016
y de la Ley N° 20.981 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.982 del 2016
y de la Ley N° 20.983 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.984 del 2016
y de la Ley N° 20.985 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.986 del 2016
y de la Ley N° 20.987 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.988 del 2016
y de la Ley N° 20.989 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.990 del 2016
y de la Ley N° 20.991 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.992 del 2016
y de la Ley N° 20.993 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.994 del 2016
y de la Ley N° 20.995 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.996 del 2016
y de la Ley N° 20.997 del 2016, en virtud de la Ley N° 20.998 del 2016
y de la Ley N° 20.999 del 2016, en virtud de la Ley N° 21.000 del 2016

IVANESSA ANDREA SAN MARTIN ROJAS
Firmado digitalmente por IVANESSA ANDREA SAN MARTIN ROJAS
Fecha: 2024.10.30 08:10:13 -03'00'

DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente				
Notificación Res. Ex. N° 12001081 de fecha 29 de octubre del 2024, que incluye entrega de giro (s) folio (s) 2905026122, 2905026222, 2905026322, 2905026422, 2905026123, 2905026223, 2905026323, 2905026423, 2905026124, 2905026224, 2905026324, 2905026122, 2905026222, 2905026322, 2905026422, 2905026123, 2905026223, 2905026323, 2905026423, 2905026124, 2905026224, 2905026324, 2905026123, 2905026223, 2905026323, 2905026423, 2905026124, 2905026224, 2905026324				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe